Docusign Envelope ID: 73D2B833-F8BB-8785-811E-DA8259C690DC

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE; Y POR LA OTRA, ECU CONSULTORES EN EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "ECU", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. ARQUIMEDES ERNESTO CRUZ SANCHEZ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UABC":

1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

2. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

3. Que el Dr. Luis Enrique Palafox Maestre fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 81,495, volumen 1,356, de fecha 16 de febrero de 2023, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5

Docusign Envelope ID: 73D2B833-F8BB-8785-811E-DA8259C690DC

5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. DECLARA LA "ECU CONSULTORES EN EDUCACIÓN S.A.C.**": ECU**

1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República del Perú bajo la denominación de ECU CONSULTORES EN EDUCACIÓN S.A.C., como Sociedad Anónima Cerrada, regida por la Ley General de Sociedades del Perú, Ley N.° 26887

2. Que tiene por objeto la prestación de servicios profesionales en el ámbito educativo, incluyendo el asesoramiento a instituciones educativas públicas y privadas en todos sus niveles, así como la realización de actividades complementarias relacionadas con su objeto social que contribuyan al cumplimiento de sus fines institucionales.

3. Que el plazo de duración de la sociedad es indefinido, habiendo iniciado actividades a partir de su inscripción en los Registros Públicos de la República del Perú.

4. Que su representante legal es el Mtro.. Arquímedes Ernesto Cruz Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. 18194123, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, mismas que acredita mediante la documentación legal correspondiente.

5. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal ubicado en Calle Los Diamantes No. 280, Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, República del Perú.

6. Que manifiesta su interés en establecer mecanismos de cooperación académica con la Universidad Autónoma de Baja California para el desarrollo conjunto de programas de educación continua, capacitación docente, especializaciones, investigación, innovación educativa, internacionalización académica y demás actividades de beneficio mutuo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

Docusign Envelope ID: 73D2B833-F8BB-8785-811E-DA8259C690DC

C L Á U S U L A S

PRIMERA: Las partes acuerdan establecer un marco general de colaboración para desarrollar actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales de interés mutuo, orientadas principalmente al diseño, promoción, organización e impartición de cursos, diplomados, programas de especialización, seminarios, talleres y demás actividades de educación continua dirigidas a docentes, directivos y profesionales del sector educativo de Perú, México y otros países, y podrán ser formalizados por parte de **"LA UABC"** mediante la firma de su Secretario General, y por "**ECU"** mediante la firma del representante legal

SEGUNDA: Las instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

a) Diseño, desarrollo e impartición de cursos, talleres, diplomados y programas de alta especialización.

b) Formación, actualización y capacitación profesional de docentes y directivos educativos.

c) Desarrollo de programas académicos con reconocimiento o certificación conjunta, de conformidad con la normatividad aplicable.

d) Participación de personal académico y especialistas en actividades de docencia, asesoría y capacitación.

e) Organización de congresos, seminarios, conferencias, coloquios y encuentros académicos.

f) Desarrollo de programas de educación continua, virtual y a distancia.

g) Intercambio de publicaciones, materiales didácticos, recursos educativos y experiencias académicas.

h) Difusión internacional de la oferta académica de educación continua y posgrado de ambas instituciones.

Docusign Envelope ID: 73D2B833-F8BB-8785-811E-DA8259C690DC

i) Desarrollo de proyectos de investigación, innovación educativa y transferencia de conocimiento.

j) Participación conjunta en convocatorias, licitaciones y proyectos financiados por organismos nacionales e internacionales.

k) Reconocimiento Internacional: La participación de la Área de Educacion continua de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma de Baja California valida la calidad de la especialización, ofreciendo a los profesores certificación con valor internacional, lo cual impulsa su carrera profesional y se convierte en un importante valor agregado para el currículo vitae.

l) Transferencia de Mejores Prácticas: El dictado de cursos por parte de profesores mexicanos de la Facultad de Ciencias Humana de la UABC y el trabajo cooperativo

m) Facilitar la adopción de estándares internacionales en evaluación, y gestión educativa.

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto **"LA UABC"** como **"ECU"** designarán un representante por cada institución que integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de **"LA UABC"**, la persona que designe el Rector a través de la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica y por parte de **"ECU"** mediante la firma del representante legal

CUARTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

QUINTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Docusign Envelope ID: 73D2B833-F8BB-8785-811E-DA8259C690DC

SEXTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

a) La implementación de la publicidad, logística y soporte informático estará a cargo de ECU Consultores en Educación. Se gestionará la publicidad en las principales ciudades de Perú, difundiendo las especializaciones y cursos. La logística estará a cargo de un equipo con experiencia que establecerá los procedimientos para la comunicación previa, durante y posdictado (remuneración del docente). Asimismo, el soporte informático se diseñará en atención al criterio de amigabilidad para el usuario.

b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.

c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada programa de trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

SÉPTIMA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

OCTAVA: Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales la UABC recibirá el 25% del ingreso por cada costo de la pensión del servicio. Deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

NOVENA: Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Específicos de Trabajo y los desplazamientos del Grupo Permanente de Coordinación fuera de su sede institucional. En

Docusign Envelope ID: 73D2B833-F8BB-8785-811E-DA8259C690DC

caso de que no se obtengan recursos externos, ninguna de las partes estará obligada a asumir gastos no previstos, salvo aceptación expresa y escrita en el Programa Específico de Trabajo correspondiente, en cuyo caso, serán aportados en forma conjunta y equitativa por las partes.

DÉCIMA: La constancia para las y los participantes de los programas se generará desde UABC la cual contará con el aval (logo y firma del representante del CENTRO DE EDUCACION CONTINUA y SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD) de la UABC. Así como micro credencial de valor internacional son emitidas desde Educación continua UABC. Las microcredenciales son certificaciones, en formato digital o impreso, incluyendo las insignias digitales mediante tecnología Blockchain, que son apilables y acreditan resultados de aprendizaje —conocimientos, habilidades o competencias— adquiridos mediante Programas de Educación Continua. Ambas acreditadas después del previo informe detallado de los pagos de los estudiantes, y tendrán acceso directo con nuestra área contable con el ánimo de la transparencia, que es un valor institucional en ECU Consultores en Educación

DÉCIMA PRIMERA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo,serán virtuales en su mayoría. Algunos docentes a cargo del dictado de los cursos serán profesores de la FCH UABC, y cuando la especialización tenga alguna parte presencial, ECU Consultores en Educación se encargará del traslado, hospedaje y viáticos, cuyos costos estarán sujetos a topes razonables, previa comunicación a la UABC y según plan de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos etc.) que llegaren a generarse en la realización de las cursos a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

DÉCIMA TERCERA: El presente instrumento tendrá una vigencia de *cinco años*, contados a partir de la fecha de su firma. El convenio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de cinco años si ninguna de las partes realiza manifestación ninguna en sentido contrario.

Docusign Envelope ID: 73D2B833-F8BB-8785-811E-DA8259C690DC

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

DÉCIMA SEXTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la **"LA UABC"**, a la Coordinación General de Vinculación y Cooperación Académica con copia a la escuela, facultad o instituto correspondiente según el programa específico de que se trate, para el caso de **"ECU"** la instancia que designe su representante legal.

DÉCIMA OCTAVA: Al término del presente convenio, las partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontrasen por concluir.

DÉCIMA NOVENA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la cláusula Tercera.

Docusign Envelope ID: 73D2B833-F8BB-8785-811E-DA8259C690DC

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, a los 20 días del mes de junio de dos mil veintiseis.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

RECTOR

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE

POR ECU CONSULTORES EN EDUCACIÓN S.A.C

GERENTE GENERAL

ECU CONSULTORES EN EDUCACIÓN GERENTE GENERAL

Arquímedes Ernesto Cruz Sánchez
GERENTE GENERAL
ECU CONSULTORES EN EDUCACIÓN

8/7/2026 | 11:55:45 PDT

MTRO.. ARQUÍMEDES ERNESTO CRUZ SÁNCHEZ

Testigo

DRA. MARTHA OFELIA LOBO RODRÍGUEZ

Coordinadora General de Vinculación y Cooperación Académica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO